

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 17 JUL 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° LTF-EE-3116-2023; **Y**

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo el Legislador Mario Jorge COLAZO, informaba su traslado a la Provincia de San Luis, con motivo de asistir al 4to. Encuentro de la Comisión Federal de Cambio Climático de Legislaturas Conectadas, centrado en el tema "Tecnología aplicada a la mitigación del Cambio Climático", que se llevó los días 30 de Junio y 1° de Julio del corriente año.

Que por ello, corresponde reconocer y autorizar la liquidación de DOS (2) días de viáticos a favor del Legislador Mario Jorge COLAZO, integrante del Bloque Partido Verde.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la presente se encuadra en la Ley Provincial N° 1015 de Contrataciones y su reglamentación, y en las excepciones previstas en la Resolución L.P. N° 401/22 y Resolución L.P. N° 519/22, ratificadas por Resolución de Cámara N° 454/22 y Resolución de Cámara N° 455/22.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER y AUTORIZAR la liquidación de DOS (2) días de viáticos a favor del Legislador Mario Jorge COLAZO, integrante del Bloque Partido Verde, de acuerdo a lo expresado en su nota, por el motivo expuesto en el considerando.

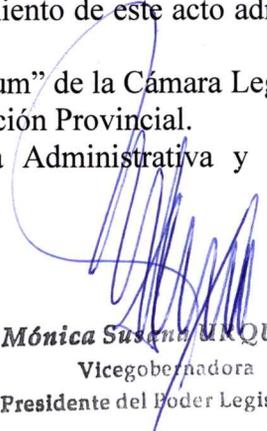
ARTÍCULO 2°.- La presente no generará gastos de pasajes.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 384 / 23


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo